



CORABASTOS®

COMPROMISO DE VIDA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
NIT:860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 104 DE 2024

“Por medio de la cual se convoca a la elección de representantes de bodega de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A CORABASTOS, por el sistema de voto personal, para el periodo comprendido del 8 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2025, se informan los requisitos que deben cumplir los aspirantes y se adopta el reglamento para el desarrollo del proceso de elección”

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. “CORABASTOS”

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, establece: *“Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley.”*

Que el artículo 1 de los Estatutos Sociales de CORABASTOS, relativo a la naturaleza jurídica - denominación. Establece *“La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizado bajo la forma de sociedad anónima del orden nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural...”*

Que el artículo 4 de los Estatutos de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. establece: *“El objeto social de CORABASTOS S.A, es contribuir a la solución de mercadeo de productos agropecuarios en Bogotá D.C y en todo territorio de la República de Colombia, mediante la construcción y manejo de una o varias plazas o centrales de comerciales mayorista de productos agropecuario, además de la organización de programas para mejorar los procesos de producción, selección, transporte, almacenaje, manipulación y Distribución mayorista - detallista con el propósito de ofrecer productos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad”.*

Que el Gobierno Nacional mediante el anterior Decreto 397 de mayo 3 de 1995 que fue compilado por el Decreto Único 1071 de 2015, en su Artículo 1°, definió los mercados mayoristas, así: *“Se considera mercado mayorista aquella instalación o conjunto de instalaciones construidas y adecuadas para realizar actividades comerciales de compraventa al por mayor de productos de origen agropecuarios y pesquero, con el objeto de abastecer suficientemente a la población y facilitar el proceso de modernización de la comercialización mediante el mejoramiento de las técnicas de manejo de los productos y de las prácticas de mercadeo.*

PARAGRAFO- Las corporaciones, centrales de abastos y demás entes que desarrollen el objeto referido en el presente artículo, se consideran mercados mayoristas para efectos del presente decreto y su actividad constituyen un servicio de interés público”.

Que en el Título 3 del Capítulo 3 Administración y Operación del Decreto Único 1071 de 2015, reglamentó el Decreto 397 de mayo 3 de 1995, estableciéndolo así: *“Todo mercado mayorista debe disponer de un REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO en el que se determine la Organización administrativa, financiera y operativa del mismo...”*

Que la Junta Directiva de CORABASTOS en sesión No. 553 celebrada el 31 de mayo de 2006 aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., el cual a su vez fue adoptado mediante Directiva de Gerencia N°033 de 2006, este reglamento.

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.
Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
www.corabastos.com.co
Av. Carrera 80 No. 2 - 51
PBX: (601) 4537188



CORABASTOS®

COMPROMISO DE VIDA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
NIT:860.028.093-7

Que el artículo 23 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A, establece: *"para incentivar la cultura democrática en los comerciantes y facilitar la coordinación de la actividad entre la empresa y los arrendatarios, se crea un comité de Representantes de Bodega, cuyos miembros serán elegidos para períodos de un (1) año, en la segunda quincena del mes de junio, previa convocatoria de la Gerencia General mediante Directiva que reglamentará el proceso así:*

"Dos (2) representantes con sus respectivos suplentes por cada bodega y uno (1) con su suplente por cada uno de los siguientes sectores; cafeterías - casetas (mini cafeterías), restaurantes - cocinas populares, triángulo, aleros, empaques, bancos, ferreterías y cajones".

Que cumplido el cronograma y desarrollado el procedimiento establecido mediante Directiva de Gerencia N°.086, N°.092, N°.095 del año 2023, fueron elegidos los representantes de bodega para el periodo comprendido del ocho (08) agosto de 2023 al siete (07) de agosto de 2024.

Que dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 23 del Reglamento Interno de Funcionamiento se hace necesario convocar la elección de representantes de bodega. Para el periodo comprendido del ocho (08) de agosto de 2024 al siete (07) de agosto de 2025.

Que el Artículo N° 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Corabastos establece que:

"Cuándo en este reglamento no se encontrare disposición alguna expresamente aplicable a un caso concreto, se aplicarán en su orden las normas contenidas en este mismo, reglamento que regulen en casos o situaciones análogas y en su defecto las normas de derecho público v/o privado que regulen casos o situaciones similares".

Que dando alcance al Artículo N° 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de CORABASTOS y al no existir en el reglamento descripción expresa ni similar, que pueda ser aplicable en relación con el evento, de que en el proceso de elección los votos en blanco obtuvieran mayoría, se hace necesaria acudir a lo establecido en el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009 el cual establece: *"Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando el total de los votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos mientras que en las corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral"* Dando aplicación al artículo mencionado, en el momento en que se constituya la mayoría de votos en blanco la votación en dicha bodega se deberá repetir. Se convocara a nueva inscripción de candidatos, quedando inhabilitados los inicialmente inscritos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ASIGNAR a la Subgerencia Operativa e inmobiliaria la coordinación y desarrollo del proceso de elección de Representantes de Bodega, y como veedor del proceso a la oficina de control interno, para tal efecto se realiza el envío de la información tal y como se señala en el anexo No.1 cronograma de elección representantes bodega 2024 – 2025. La difusión del cronograma y el proceso electoral se realizará en tres jornadas de la siguiente manera:

- Zona granos y procesados, Bodegas No. (1-10), 16,17,27,35, 42,42F, plazoleta de bancos el 23 de Julio de 2024.
- Zona de Bodegas No. 11 al 15,18,19,22 al 26, 29,30,48, 50 a los 62,70 baños. El 23 de Julio de 2024.
- Zona de Bodegas No. 31,32, 38,39,55, 60,63, 76, 81 al 88, 98. El 26 de julio de 2024.

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.
Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

www.corabastos.com.co
Av. Carrera 80 No. 2 - 51
PBX: (601) 4537188



CORABASTOS®

COMPROMISO DE VIDA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
NIT:860.028.093-7

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR Elección de representantes dando cumplimiento a lo ordenado "TITULO IV CAPITULO UNICO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA REPRESENTANTES DE BODEGA" del Reglamento Interno de funciones de Corporación de Abastos de Bogotá S.A.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que para el 8 de julio al 12 de julio por medio de cuñas radiales, página de la Corporación, perifoneo y volanteo. A los aspirantes a ser elegidos como Representantes de Bodega de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR que la inscripción se realizará a partir del 12 de julio de 2024 al 17 de julio de 2024, en la Subgerencia Operativa e inmobiliaria. a los aspirantes a ser elegidos como Representantes de Bodega de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A, deberán tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interno en Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. que: Serán requisitos para ser elegido representante de Bodega a los siguientes:

1. Ser comerciante y tener contrato de arrendamiento vigente y debidamente legalizado con CORABASTOS.
2. Demostrar interés por las actividades de la empresa
3. Observar honestidad comercial y solvencia moral
4. Tener actitud propositiva y solidaria
5. No tener acciones judiciales en contra de CORABASTOS

PARAGRAFO: El comerciante debe estar a paz y salvo por todo concepto en periodo comprendido en el momento de inscripción

PARAGRAFO SEGUNDO: Los comerciantes que aspiren a ser representantes de bodega lo harán como personas naturales, no será permitido que aspiren por medio de personas jurídicas. No obstante, las personas jurídicas comerciantes y con contrato de arrendamiento vigente y debidamente legalizado con CORABASTOS, podrán ejercer su voto frente a los candidatos a representantes de bodega, por medio de su representante legal.

PARAGRAFO TERCERO: Los Honorables Miembros de la Junta Directiva de Corabastos, no podrán presentarse como candidatos para ser elegidos como representantes de bodega.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR que deberán acreditar que desarrollan su actividad en la bodega de la cual se postula y presentar la hoja de la inscripción ante la Subgerencia Operativa e Inmobiliaria Anexo No.4.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá, que constituye casual de inhabilidad para ser elegido en el comité de representantes de bodega las siguientes:

- Existir pleito entre el aspirante y la Corporación.
- Tener sentencia privativa de la libertad y del ejercicio de los derechos civiles.
- No encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: ESTABLECER que la Subgerencia Operativa inmobiliaria solicitara al área responsable en relación a cada uno de inscriptos la siguiente documentación:

- Paz y salvo por todo concepto (área de cartera).
- Constancia expedida por CORABASTOS en la cual se informe que no existe pleito pendiente entre el aspirante y la Corporación (área jurídica).
- Certificado de antecedentes y judiciales. (Subgerencia Operativa e inmobiliaria).
- Certificado de vigencia y legalidad del contrato de arrendamiento (Oficina de propiedad raíz).



CORABASTOS®

COMPROMISO DE VIDA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
NIT:860.028.093-7

PARAGRAFO: El evento de posesión de los representantes de bodega efectos para el periodo comprendido del 8 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2025. Se llevará a cabo el día 08 de agosto de 2024.

ARTICULO OCTAVO: Los representantes serán elegidos mediante voto personal, por cada uno de los arrendatarios legalizados. La elección se realizará en el sitio y hora señalados en el cronograma que se anexa en la presente directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se prohíbe que un candidato aspire a más de una bodega, para ocupar el cargo de representante ante la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., lo anterior con la finalidad de garantizar cultura democrática; y garantizar la participación de todos los arrendatarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo al párrafo anterior en caso de existir varias postulaciones a más de una bodega de un mismo aspirante tendrá que definir su candidatura por una sola, ya que no se permitirá que una persona se presente para ocupar el cargo de representantes en diferentes bodegas.

ARTÍCULO NOVENO: Los arrendatarios legalizados tendrán derecho a ejercer el voto por cada local arrendado.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al arrendatario que no pueda asistir en la fecha y hora programada para el proceso de elección de representantes de bodega, que podrá hacerse representar mediante poder escrito legalmente conferido, en el que manifieste nombre e identificación del apoderado, el cual deberá ser entregado en la subgerencia Operativa e Inmobiliaria o enviado en medio magnético a correo electrónico: eleccionesrepresentantes@corabastos.com.co (Anexo N° 2 o 3).

PARÁGRAFO PRIMERO: El poder legalmente conferido, puede radicarse en la subgerencia operativa e inmobiliaria, con cinco (5) días hábiles antes de las elecciones o durante los días de elección.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El escrutinio, estará a cargo del delegado de Control Interno y un comerciante arrendatario que se designará como testigo.

La validación de los votos se dará conforme a la revisión efectuada, teniendo en cuenta que los votos habilitados serán aquellos que no presenten enmendaduras, que no tengan más de un candidato señalado, el voto que presente esta irregularidad será anulado y su cantidad reflejada en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En caso que el voto en blanco obtenga la mayoría, la elección en dicha bodega se debe repetir. Se convocará a nueva inscripción de candidatos, quedando inhabilitados los inicialmente escritos. En caso que no hayan inscritos la bodega quedará sin representante.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: informar de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá que: "Serán funciones de los Representantes de Bodega, las siguientes:

1. Ser el representante y vocero de sus compañeros comerciantes - arrendatarios en asuntos de carácter colectivo, ante la administración de la corporación.
2. Colaborar en la organización de sus representados.
3. Promover todas las actividades que propendan por el bien común y beneficien el funcionamiento de Corabastos.
4. Velar porque sus representados cumplan lo establecido en el presente Reglamento.
5. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité".

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: informar de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá que: "el comité de Representantes de Bodega tendrá una mesa directiva que será renovada cada año"; los cuales serán elegidos mediante voto personal, por cada uno de los representantes de bodegas elegidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Establecer el cronograma de actividades para el proceso de elecciones así:



CORABASTOS®

COMPROMISO DE VIDA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
NIT:860.028.093-7

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE BODEGA 2024 - 2025			
ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Divulgación de información	8 de julio al 12 de julio	Durante el día	Por bodega
Inicio de inscripciones de los aspirantes	12 de Julio al 17 de Julio	8:00am a 4:30 pm	Subgerencia Operativa e inmobiliaria
Desarrollo de elecciones	23 de Julio Zona de granos y procesados Bodegas (1-10), 16,17,27,35, 42,42F, plazoleta de bancos.	8:00am a 12:00pm	Por Bodega
	25 de Julio Bodegas 11 al 15,18,19,22 al-26, 29,30,48, 50 a los 62,70 baños.	8:00am a 12:00pm.	
	26 de julio 31,32, 38,39,55, 60,63, 76, 81 al 88, 98.	8:00am a 12:00pm	
Posesión	8 agosto	10:00 am	Auditorio de la Corporación

ARTICULO DECIMO SEXTO: Hace parte de la presente Directiva los siguientes anexos:

1. Anexo 1 Formato cronograma de elección de representantes 2024.
2. Anexo 2 Formato poder persona natural / Jurídica debidamente autenticado.
3. Anexo 4 Formato hoja de inscripción candidato a representante de bodega.
4. Anexo 5 Formato acta de votación y elección.
5. Anexo 6 Formato tarjetón de elección.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente Directiva rige a partir de la fecha de su publicación

Expedida en Bogotá D.C a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Revisó: Elio Augusto Ramírez Saavedra – Subgerente Operativo e inmobiliario
Revisó: Juan José Ramírez Reatiga – Jefe Oficina Jurídica

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.

Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

www.corabastos.com.co

Av. Carrera 80 No. 2 - 51

PBX: (601) 4537188